



TELEFAX: 287-1071

Villa El Salvador, 15 de junio del 2019

## **VISTOS:**

El Documento Nº 19500-2019, de fecha 11 de junio de 2019. www.munives.gob.pe presentado por el servidor YSAIAS CHUMBES HUILLCA, el Memorando N° 582-2019-SGRC-GAT/MVES de fecha 13 de junio de 2019, emitido por la Unidad de Recaudación y Control, el Memorando N° 532-2019-URGH-OGA/MVES de fecha 12 de junio de 2019, emitido por la Unidad de Gestión y Recursos Humanos, el informe N° 592-2019-UGRH-OGA/MVES de fecha 14 de junio de 2019 emitido por la Unidad de Gestión y Recursos Humanos: v

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Documento Nº 19500-2019, el servidor YSAIAS CHUMBES HUILLCA, solicita licencia sin goce de haberes desde el 17 de junio al 17 de julio del presente año por motivos personales.

Que, con Memorando N° 532-2019-URGH-OGA/MVES de fecha 12 de junio de 2019, la Unidad de Gestión y Recursos Humanos, solicita saber si existe o no la necesidad de servicios durante el periodo del permiso de licencia del servidor YSAIAS CHUMBES HUILLCA.

Que, con Memorando N° 582 – 2019-SGRC-GAT/MVES de fecha 13 de junio de 2019, la Sub Gerencia de Recaudación y Control, opina que se autorice la solicitud requerida por el servidor, por no haber necesidad de servicio.

Que con informe N° 592-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 14 de junio de 2019, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que el literal b) del artículo 39° del reglamento de la Carrera Administrativa establece como un tipo de licencias sin goce de haber, la licencia por asuntos de carácter particular, la cual dispone lo siguiente: Por asuntos de carácter personal. - Se otorgará al servidor que cuente con más de un año servicios efectivamente prestados, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o milares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad e servicios y será determinada por el funcionario inmediato superior,..(...) y, OPINA por la Procedencia de conceder la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PERSONALES, al servidor YSAIAS CHUMBES HUILLCA, por un periodo de 31 días, del 17 de junio al 17 de julio del 2019.

Que, el artículo 110º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que, Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: ... b) Sin goce de remuneraciones; por motivos particulares..." asimismo, precisa el Artículo 115º que, "La Licencia por motivos particulares podrá ser

> "Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 091-2019-OGA/MVES

otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio"...; en consecuencia, corresponde otorgar al servidor recurrente la licencia sin goce de remuneraciones, por el periodo comprendido del 17 de junio al 17 de julio de 2019, por 31 días.

Que, el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con los artículos 110° y 115° de su Reglamento, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera, hacer uso de licencias por causa justificada o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en tercer literal del Artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y de la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES; Artículo Primero literal b.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, al señor YSAIAS CHUMBES HUILLCA, servidor de la Sub Gerencia de Recaudación y Control, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, licencia, sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por un periodo de treinta y uno (31) días, del 17 de julio del 2019, al servidor YSAIAS CHUMBES HUILLCA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la notificación de la presente Resolución, al servidor YSAIAS CHUMBES HUILLCA.

ARTÍCULO CUARTO.- DEVOLVER, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, los antecedentes que dieron origen a la presente resolución para el control de asistencia y su inclusión en el legajo personal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional <a href="www.munives.gob.pe">www.munives.gob.pe</a>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GERENIE

adde Ville El Salvador